

Dependencia:

Número:

Asunto:



PA: 064/2011
Sesión:
2 - Mar - 2011
Gaceta:
Vol: I
Pub: VII
8 - Mar - 2011

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Licenciado Alberto Uribe Camacho, Síndico Municipal en calidad de Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Jaime Humberto Pulido González, Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones, y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales; Regidor Genaro Torres Vidrio Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Adquisiciones; Regidor David Ureña Contreras, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Juan Chávez Ocegueda, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor José Ángel García Márquez, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Sergio Ángel Macías, Vocal de la Comisión Edilicia de Adquisiciones; y Regidor José Mario Morales Gaspar, Vocal de la Comisión Edilicia de Adquisiciones; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción IV, 42, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción II y XXVII, y XLV, 34, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación en lo general y en lo particular del Dictamen donde se aprueban diversas las Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para lo cual describimos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 2011, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento propuesta por la Comisión Edilicia de Adquisiciones, donde proponen la aprobación de diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. En la citada sesión, se propuso para su dictaminación y estudio el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Adquisiciones, quedando asentado en el punto de acuerdo 037/2011/TC inciso b).
3. En reunión de fecha 2 de marzo de 2011, citada por el Síndico Municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, misma que es la comisión convocante para el turno antes referido, se reunieron las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Adquisiciones, para estudiar y dictaminar la propuesta Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reunión en la cual, después del estudio y análisis en lo general y en lo particular del ordenamiento propuesto, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción XXVII y



Dependencia:

Número:

Asunto:

XLV, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Es necesario adecuar la reglamentación antes referida, en virtud de que es necesario darle congruencia a la modificación aprobada el pasado 16 de diciembre de 2010, donde se dio vida al Comité de Adquisiciones, dejando en existencia la Comisión Edilicia, no dejando en claro cuáles son las atribuciones de una y otra, por lo que es necesario e importante adecuar diversos artículos de la normatividad referida.

III.- Así mismo, con las modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones, se daría congruencia a la reforma aprobada a la estructura orgánica del Municipio en el mes de enero de 2010, donde se transformó la Oficialía Mayor Administrativa por Dirección General Administrativa.

IV.- Así mismo, es necesario adecuar los montos de los salarios mínimos necesarios para realizar las adquisiciones por medio de licitación o invitación restringida, por lo que es necesario aumentar de 2,400 a 2,904 salarios mínimos vigentes en el Área Metropolitana de Guadalajara como monto máximo para las adquisiciones directas por parte de la Dirección, lo anterior se justifica en base al siguiente análisis que refleja la inflación real y el aumento del INPC en los últimos años, el cual refleja que El Índice Nacional de Precios al Consumidor ha presentado un aumento en inflación constante en 2007 3.76 %, en 2008 6.53%, en 2009 3.57% y en 2010 de 4.40% según información del Banco de México, lo que representa un promedio de 4.565%, inflación de la cual nuestro municipio no está exento y que repercute en el costo de los productos necesarios para la prestación de los servicios.

En un ejercicio para determinar el índice de inflación real, efectuado sobre la base de 30 productos de consumo necesario y regular en las dependencias de la administración municipal, se arrojaron los siguientes resultados: de 2007 a 2008, se tuvo un aumento estimado en los productos de 679.80%, un decremento de 98.70%, dando como resultado un índice de inflación del 19.37%. Asimismo, entre las anualidades 2008 y 2009, se obtuvo un aumento de 724.20%, un decremento de 10.12%, dando como resultado un índice de inflación del 23.80%.

Por último entre los años 2009 y 2010, el aumento fue de 789.72%, mientras que el decremento de 123.45%, resultando un índice inflacionario de 22.20%. Tomando el resultado del índice de inflación anual en los tres periodos y estimándolo entre la base de tres obtenemos que el índice estimado de inflación a la fecha es de 21.71%.



V.- Una vez realizada la propuesta de reforma, las Comisiones dictaminadoras proponen al Pleno del Ayuntamiento la redacción siguiente

1. Se deroga la fracción VI del artículo 3 y se recorren las demás en su orden.
2. Se reforma el artículo 5 fracción I y II, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Los actos o contratos sobre adquisiciones de bienes muebles, Servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, no podrán realizarse a favor de:

I.- Ningún servidor público municipal o miembro del Comité que en cualquier forma intervenga en los mismos o tenga interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado; o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

II.- Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Ayuntamiento o miembro del Comité, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación, sus cónyuges, consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.

III.- ...

IV.- ...

3. Se reforma el artículo 8, fracciones II, IV, VI y VIII, para quedar como sigue:

Artículo 8.- En materia del presente Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

I.- ...

II. En coordinación con el Comité aplicar el presente reglamento, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien, servicio o arrendamiento que se pueda adquirir.

III.-

IV. Aprobar las adquisiciones de bienes, insumos, servicios o arrendamientos a celebrarse por la administración cuyo monto sea igual o menor a 2,904 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, debiendo informar al Comité sobre dichas aprobaciones.

V.- ...

VI. Elaborar el manual de procedimientos para adquisiciones, bienes, servicios y arrendamientos iguales o menores a 2,904 salarios mínimos en la zona metropolitana de Guadalajara.

VII.- ...



Dependencia:

Número:

Asunto:

VIII. *Elaborar y presentar ante la Dirección Administrativa informes bimestrales al cierre de cada ejercicio anual; previo a la conclusión del periodo de la administración; o en cualquier momento que le fuera requerido por la Dirección Administrativa de todo acto o contrato que afecte el patrimonio municipal durante el periodo correspondiente.*

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

4. Se reforma el artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Comité es un órgano colegiado con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto analizar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, insumos, arrendamientos y contratación de servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, cuyo monto sea igual o mayor de 2,905 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, reúnan las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio.

Es responsabilidad del Comité informar al Pleno de todos los asuntos que analice para que éste como autoridad suprema defina su posición en el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

5. Se reforma el artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité está integrado por las siguientes personas que tienen el carácter de propietarios, quienes deben contar con sus respectivos suplentes:

I. *La Comisión Edilicia de Adquisiciones conformada por Cuatro Regidores, en donde el Presidente de la Comisión, fungirá como Presidente del Comité;*

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

6. Se reforma el artículo 19, fracción IX, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Son facultades del Comité:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

Dependencia:

Número:

Asunto:

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. *Revisar y aprobar el manual de procedimientos para adquisiciones iguales o menores a 2,904 salarios mínimos vigentes en el área metropolitana de Guadalajara, elaborado por la Dirección, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;*
- X. ...
- XI. ...

7. Se reforma el artículo 28, para quedar como sigue:

Artículo 28.- La Dirección o el Comité, según lo establecido en el presente Reglamento, seleccionaran la modalidad aplicable a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

8. Se reforma el artículo 29, fracciones I, II y III para quedar como sigue:

Artículo 29.- Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos objeto del presente Reglamento, la Dirección se sujetará a las siguientes modalidades:

I.- Por licitación pública cuando:

1.- Así lo determine el Pleno a propuesta del Comité y el precio del bien, servicio o arrendamiento sea mayor de 43,214 salarios mínimos vigentes, correspondientes a la zona metropolitana de Guadalajara.

II.- Por Invitación cuando:

- 1. Exista proveedor inscrito en el padrón municipal, y/o*
- 2. El precio del bien, servicio o arrendamiento sea igual o mayor a 2,905 salarios mínimos vigentes correspondientes en la zona Metropolitana de Guadalajara.*

III.- Por adjudicación directa cuando:

- 1. ...*
 - a) ...*
 - b) ...*
- 2.- Por adquisición urgente cuando:*
 - a) existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas a juicio de la Dirección y con el Visto Bueno del Comité.*
 - b) ...*
 - c) ...*



9. Se reforma el artículo 30, fracción IX, X y XI para quedar como sigue:

Artículo 30.- Cuando se realicen operaciones a través de licitación pública, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ..
- IX. *La Dirección elaborara los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas, y solicitará a la Dirección Administrativa la realización de un avalúo en caso de que las cotizaciones presentadas sean sobre bienes inmuebles.*
Los documentos señalados en el párrafo anterior se entregará a los miembros del Comité, cuando menos 48 horas antes de la reunión en la que van a ser analizados.
- X. *El Comité analizará los expedientes eligiendo aquella cotización que ofrezca mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento.*
- XI. *Los integrantes del Comité deberán firmar el documento informando al pleno sobre el ofertante ganador, debiendo la Dirección señalar esta circunstancia en la orden de compra o contrato respectivo.*
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

10. Se reforma el artículo 33, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Cuando se trate de adquisiciones, servicios o arrendamientos cuyo valor sea igual o menor a 2,904 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, se llevará a cabo mediante invitación restringida cuyo procedimiento se efectuará por la dirección con la participación de personal de Contraloría, conforme al manual de procedimientos que establezca la dirección y que hace referencia la fracción VI del artículo 8 del presente ordenamiento.

11. Se reforma el artículo 34 fracción I inciso 2) ultimo párrafo y II, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Cuando se lleven a cabo operaciones de adquisiciones a través de Adjudicación directa, se observará el siguiente procedimiento:

I. para el caso de proveedor único:

- 1) ...
- 2) *El Comité podrá revisar el informe que realice la Dirección, respecto de la determinación de proveedor único.*

Dependencia:

Número:

Asunto:

3) ...

4) ...

5)...

II. ...

Si se estima por el titular de la dependencia solicitante, que los mencionados actos o contratos puedan rebasar su presupuesto asignado, se deberá abstener de realizar la compra y por lo tanto, deberá notificar dicha circunstancia al presidente del Comité a efecto de que a la brevedad posible someta el asunto a la consideración del Comité para su posterior informe al Pleno.

12. Se reforma el artículo 35 fracción VII, para quedar como sigue:

Artículo 35.- La Dirección será responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo y deberá de contener los siguientes elementos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. *El acta que contenga el informe del Comité en la parte conducente.*
- VIII. ...
- IX. ...

13. Se reforma el artículo 37, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Antes de emitir al Pleno el informe, el Comité solicitará a la dirección tomar en consideración los siguientes elementos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

14. Se reforma el artículo 39, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El precio del bien o servicio en el contrato podrá estar sujeto a la condición de aumento, siempre y cuando se analicen y se consideren por el Comité las siguientes variables:

- I. ...



II. ...

III. ...

Para que pueda aplicarse el aumento en el precio será necesario que el proveedor demuestre fehacientemente ante la dirección y al Comité el incremento en sus costos.

15. Se reforma el artículo 45, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Los proveedores serán responsables por los defectos, vicios ocultos falta de calidad en general, en los bienes o por cualquier otro incumplimiento en que hubiere incurrido en los términos del contrato.

Cuando la dependencia solicitante detecte que el bien o servicio fue entregado o prestado con vicios, irregularidades o falta de calidad en los mismos, deberán dar cuenta de ello por escrito a la Dirección así como al Comité, a efecto de que determinen si se suspende la celebración de cualquier otro tipo de contrato de adquisición con dicho proveedor, además de hacer responsable a éste de hacer las adecuaciones correspondientes.

16. Se reforma el artículo 46, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La Dirección, en coordinación con la Dirección Administrativa a través de la Jefatura de Informática deberán incorporar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y las bases correspondientes, a la página electrónica oficial de Internet, debiendo incluir todos aquellos datos que sean necesarios para que los proveedores registrados en el padrón e interesados puedan participar en los procesos de licitación pública, concurso y adjudicación directa.

Las citas de los textos que aparezcan en la página de Internet, será bajo responsabilidad del usuario y no traerá aparejada consecuencia alguna en perjuicio del responsable de la publicación.

17. Se reforma el artículo 48, para quedar como sigue:

Artículo 48.- La Dirección Administrativa a través de la Dirección, será la entidad responsable de integrar y operar el padrón de proveedores del municipio, el cual estará formado por las personas físicas y/o jurídicas que se registren, con la finalidad de proveer los bienes, insumos, servicios y arrendamientos que requiera el municipio.

18. Se reforma el artículo 52, para quedar como sigue:

Artículo 52.- Antes de que la Dirección proceda a efectuar la cancelación o suspensión del registro a un proveedor, le hará un extrañamiento por escrito, haciéndole saber la falta administrativa en que hubiese incurrido.

La Dirección notificara de la cancelación o suspensión del registro al proveedor, señalándole un plazo de diez días hábiles, a partir de su legal notificación, para que manifieste ante la Dirección Administrativa lo que a su derecho convenga en relación al acto que motiva la sanción.

La Dirección Administrativa valorará los argumentos y elementos de prueba aportados por el proveedor, procediendo a notificarle la revocación, modificación o confirmación de la



Dependencia:

Número:

Asunto:

resolución impugnada, a más tardar 10 días hábiles después de haber recibido dicha impugnación.

19. Se reforma el artículo 53, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Será facultad de la Dirección Administrativa, a través de la Dirección suspender o cancelar el registro de los proveedores inscritos en el padrón, cuando estos incurran en alguno de los supuestos establecidos en el capítulo segundo del presente título.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del ordenamiento en cita, las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Administración Pública, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR las Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

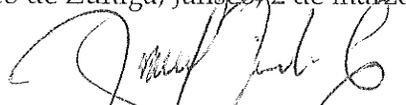
TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.



CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

A T E N T A M E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2 de marzo de 2011.



Licenciado Alberto Uribe Camacho
Síndico Municipal

Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

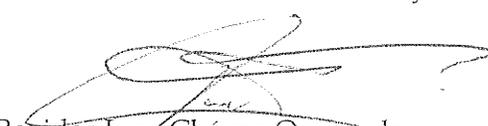


Regidor Jaime Humberto Pulido González
Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones, y
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Regidor Genaro Torres Vidrio
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Adquisiciones.



David Ureña Contreras
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor Juan Chávez Ocegueda
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo,
y de Administración Pública.



Dependencia:

Número:

Asunto:

Regidor José Ángel García Márquez
Vocal de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Regidor Sergio Ángel Macías
Vocal de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.

Regidor José Mario Morales Gaspar
Vocal de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.

La presente hoja 12/12 pertenece al Dictamen aprobado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Adquisiciones, y contiene la propuesta de Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y es parte integral del mismo.